



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 152 del programa

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Joško **Klisović** (Croacia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 53/98 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 1998.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 30ª y 36ª, celebradas los días 12 y 19 de noviembre de 1999. Las opiniones de los representantes que hablaron durante el examen del tema por la Comisión se recogen en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/54/SR.30 y 36).
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes¹;
 - b) Informe del Secretario General (A/54/266);
 - c) Informe del Presidente del Grupo de trabajo de la Sexta Comisión (A/C.6/54/L.12).

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 y correcciones (A/54/10 y Corr.1 y 2), anexo.*

5. La Asamblea General, por su resolución 53/98, decidió establecer en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, encargado de examinar las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta las novedades que se hubieran producido en legislación y en la práctica de los Estados y cualesquier otros factores relacionados con esta cuestión desde que se aprobó el proyecto de artículos, así como las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 49/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, y el párrafo 2 de la resolución 52/151 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1997, y considerar si con respecto a algunas de las cuestiones que hubiera determinado el Grupo de Trabajo resultaría útil solicitar nuevas observaciones y recomendaciones de la Comisión.

1. En su segunda sesión, celebrada el 27 de septiembre, la Sexta Comisión eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Gerhard Hafner (Austria). El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, los días 8 y 9 de noviembre.

2. En la 30ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un informe oral sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo (véanse A/C.6/54/L.12 y A/C.6/54/SR.36).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/54/L.19 y Corr.1

3. En la 36ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante del Japón y coordinador de las consultas oficiosas presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes” (A/C.6/54/L.19 y Corr.1).

4. El representante de Alemania hizo una declaración antes de la aprobación del proyecto de resolución (véase A/C.6/54/SR.36).

5. En la misma sesión la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución A/C.6/54/L.19 y Corr.1 (véase el párrafo 11).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

6. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/98, de 8 de diciembre de 1998,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que

figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones²,

Habiendo examinado también el informe oral presentado a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión establecido en virtud de la resolución 53/98³,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General⁴,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51º período de sesiones¹;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones al Secretario General de conformidad con la resolución 49/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, e invita también a los Estados a que presenten por escrito al Secretario General sus observaciones sobre el informe del Grupo de Trabajo², a más tardar el 1º de agosto de 2000;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 53/98 continúe su labor en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para examinar la forma que tendrá en el futuro el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43º período de sesiones⁵, así como las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con dicho proyecto de artículos;

4. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”.

² *Ibíd.*

³ Véanse A/C.6/54/L.12 y A/C.6/54/SR.36.

⁴ A/54/266.

⁵ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1991*, vol. II (segunda parte), documento A/46/10, párr. 28.